

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

MEMO (URB) 035-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 FEB 2010

R. EX. N° 942

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar de Chaular, comuna de Ancud; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (URB) N° 035/10, de fecha 12 de febrero de 2010; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, y los Decretos Exentos N° 173 y N° 342, ambos de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1499 de 2002, N° 1480 de 2003, N° 876 de 2004, N° 619 de 2005, N° 457 de 2006, N° 864 de 2007, N° 1116 de 2008 y N° 1224 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1224 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Guapilacui, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar de Chaular, comuna de Ancud y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento antes del 31 de marzo de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1224 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Guapilacui, Sector B, X Región**, establecida en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 173 de 2002, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 342 de 2002, ambos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar de Chaular, comuna de Ancud, R.U.T. N° 71.780.900-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 668, de fecha 27 de julio de 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 10.04.0090, domiciliado en Chaular Rural, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

